JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Dieciséis de agosto de dos mil veintidós

RAD: 2013-00013

Revisada la actuación surtida, se observa que las medidas cautelares se encuentran limitadas como consta en decisión vista a folio 10 del cuaderno de cautelas y por los motivos allí expuestos.

Adicional a lo anterior, la parte actora ha desatendido el agendamiento para llevar a acabo diligencia de secuestro frente al predio que ya cuenta con embargo registrado.

Así las cosas, no procede nueva solicitud cautelar ante la desidia procesal en que ha incurrido la parte actora en cuanto al trámite cautelar.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 30
Hoy 17 AGO 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-